

CONSULTA TRIBUTARIA

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA “CLAVE DE USUARIO” PARA USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ACCEDER A LOS “SERVICIOS EN LÍNEA” DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL SRI

Personas naturales:

Las personas naturales que deseen solicitar por primera vez la “Clave de Usuario” para uso de Medios Electrónicos, deberán presentar los documentos señalados a continuación:

1. Original de la cédula de identidad.
2. Los extranjeros que soliciten la “Clave de Usuario” para uso de Medios Electrónicos, deberán exhibir el original del documento que sustente su estadía legal dentro del país, sea este cédula de identidad emitida en el Estado ecuatoriano, documento de identificación como refugiado, pasaporte con visado vigente, según sea el caso, de conformidad con la ley.

Sociedades.-

En el caso de sociedades, la “Clave de Usuario” para uso de Medios Electrónicos deberá ser solicitada por el respectivo representante legal, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

1. Original de la cédula de identidad del representante legal. De tratarse de un extranjero, deberá presentar el documento que demuestre su estadía legal dentro del país, de acuerdo a los requisitos enumerados en el numeral 2 del párrafo anterior.
2. Original o copia certificada del nombramiento actualizado que le otorga la calidad de representante legal, debidamente inscrito en el respectivo registro, en los casos que corresponda, de conformidad con la ley, siempre y cuando el mismo no se encuentre registrado o actualizado previamente en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

En caso de que la Administración Tributaria advierta que desde la fecha de la emisión o inscripción del nombramiento de representante legal en el respectivo registro hasta la fecha de la solicitud de la “Clave de Usuario”, han transcurrido más de los 30 días previstos en el artículo 14 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes, el sujeto

pasivo, previo a la obtención de la referida clave, deberá proceder a la respectiva actualización de su RUC.

Solicitud de la clave a través de terceros.-

Para el caso de personas que legalmente sean consideradas como incapaces absolutos o relativos, podrán solicitar la “Clave de Usuario” para uso de Medios Electrónicos a través de su representante legal conforme, para lo cual deberá presentar el original y copia del decreto judicial que autoriza al tutor o curador para ejercer su cargo, y el original de la cédula de identidad o documento de identificación para el caso de extranjeros.

Para el caso específico de menores de edad, podrán solicitar la “Clave de Usuario” para uso de Medios Electrónicos por medio del padre o madre que ejerza la patria potestad, presentando únicamente el original de la cédula de identidad del padre o madre, o documento de identificación cuando se trata de extranjeros, así como el original de la partida de nacimiento o cédula de identidad del menor, o documento de identidad cuando se trata de extranjeros, en donde se verifique su relación filial.

Las personas naturales y sociedades que requieran la “Clave de Usuario” para uso de Medios Electrónicos a través de mandatarios o apoderados, deberán presentar original y copia del poder general o especial, siempre y cuando en este último conste la facultad expresa para solicitar la “Clave de Usuario” a nombre del sujeto pasivo. Cuando el poder sea otorgado en el extranjero, deberá estar debidamente apostillado y traducido al idioma español. En el poder deberá constar como documento habilitante, la copia de los correspondientes documentos de identificación del apoderado y mandante.

Suscripción del Acuerdo de Responsabilidad y uso de Medios Electrónicos.-

En todos los casos señalados anteriormente, al momento de solicitar la “Clave de Usuario” para uso de Medios Electrónicos, se deberá obligatoriamente suscribir el Acuerdo de responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos, por parte de la persona natural, representante legal, tutor, curador o apoderado, según corresponda.

Recuperación de clave.-

Los sujetos pasivos que soliciten recuperar la “Clave de Usuario”, deberán realizar este requerimiento exclusivamente a través de la página web señalada. No obstante, si por algún impedimento, caso fortuito o fuerza mayor, los sujetos pasivos no pudieren utilizar este medio, podrán acercarse a solicitar la recuperación de la “Clave de Usuario” a las Ventanillas de atención al contribuyente o llamar al Centro de Atención Telefónica, de manera subsidiaria.

Para la recuperación de la “Clave de Usuario” los sujetos pasivos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- A través de la página web: Los sujetos pasivos deberán aceptar en línea el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos, disponible en la página web. De haberse producido cambios en dicho Acuerdo, se llenará el respectivo formulario de preguntas y se aceptarán las condiciones del nuevo Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos. Luego, se deberá registrar una cuenta de correo electrónico válido, mediante la cual se recibirá la nueva “Clave de Usuario”.

A través de ventanillas de atención al contribuyente:

El sujeto pasivo, su representante legal, guardador o apoderado, cuando corresponda, que soliciten recuperar la “Clave de Usuario” a través de las ventanillas de atención al contribuyente, deberán presentar los mismos documentos requeridos para su obtención por primera vez, salvo la suscripción del Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

En el caso de apoderados especiales que soliciten recuperar la “Clave de Usuario” a nombre del sujeto pasivo, deberán presentar y entregar copia del instrumento que los acredite como tales.

A través del Centro de Atención Telefónica:

Para recuperar la “Clave de Usuario” por medio del Centro de Atención Telefónica, los sujetos pasivos deberán llamar al número: 1700 – SRI - SRI (1700 774-774), y contestar una serie de preguntas aleatorias que le serán formuladas relacionadas con el propio sujeto pasivo. Esta opción de recuperación podrá ser utilizada únicamente por los titulares de las claves o sus representantes legales.

La Administración verificará que se haya cumplido con la obligación del sufragio; la Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales, cuando sea del caso; y, la obligación de haber cumplido con el voto, siempre que éste no sea facultativo, mediante la información que consta en sus bases de datos. De constar en sus bases de datos el cumplimiento de este deber, exigirá la presentación del certificado de votación, el certificado de exención o el certificado del pago de la multa.

Fuente: Segundo Suplemento – Registro Oficial N° 946
Jueves 16 de febrero de 2017